REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 927 Referencia: 927

Año: 1944 Fecha(dd-mm-aaaa): 04-04-1944

Titulo: POR EL CUAL SE AUMENTAN LOS LIBROS CORRIENTES EN LAS SECCIONES DE HIPOTECAS

Y DE PERSONAS MERCANTIL EN EL REGISTRO PUBLICO.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 09380 Publicada el: 21-04-1944

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. CIVIL

Palabras Claves: Hipotecas, Código Civil, Registro público, Registración

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.259

Rollo: 73 Posición: 1608

CRIA OFICIA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 21 DE ABRIL DE 1944

NUMERO 9380

CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 927, de 4 de Abril de 1944, por el cual se aumentan los libros corrientes en el Registro Público.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 1327 y 1329 de 30 y 31 de Marzo de 1944, por las cuales se ordenan unas deportaciones. Resolución Nº 1335 de 10 de Abril de 1944, por la cual se llama a un Suplente.

Resuelto Nº 1325 de 30 de Marzo de 1944, por el cual se concede permiso para importar municiones. Resuelto Nº 1335 de 4 de Abril de 1944, por el cual se concede permiso para importar explosivos. Resuelto Nº 1337 de 10 de Abril de 1944, por el cual se llama a un Suplente.

Sección Sexta

Resolución Nº 15 de 4 de Abril de 1944, por la cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 902, 903, 904 y 906 de 7 de Enero de 1944, por los
cuales se conceden unos permisos.
Resueltos Nos. 940 y 942 de 9 y 10 de Febrero de 1944, por los cuales se conceden permisos.
Resueltos Nos. 968 y 974 de 1e y 11 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.
Contrato No 102 de 11 de Abril de 1944; celebrado entre el Gobierno
y el Sr. Gustavo Schay.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto Nº 241 de 23 de Marzo de 1944, por el cual se hucen una promoción y un nombramiento, Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos v Edictes.

Ministerio de Gobierno y Justicia

SOBRE AUMENTO DE LIBROS EN EL REGISTRO PUBLICO

DECRETO NUMERO 927

(DE 4 DE ABRIL DE 1944) por el cual se aumentan los libros corrientes el las Secciones de hipotecas y de Personas Mercantil en el Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Para las inscripciones en las Secciones de Hipotecas y de Personas Mencantil. en el Registro Público, se llevarán cuatro juegos de libros paralelos en cada una de dichas secciones. en dos de los cuales irán los asientos de numeraciones pares, y en los otros dos los impares. La enumeración de las inscripciones se haván

de la siguiente manera: cada juego comenzará con el número siguiente al de la última inscripción hecha en los libros de la Sección de Hipote cas o en la de Personas Mercantil, según el caso luego continuará con el que resulte agregá: dole cuatro unidades a la numeración del asien que se acabe de hacer en cada juego.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde la fecha de su expedición y modifica el artículo 79 del Decreto No. 9 de 13 de Enero de 1920 y el artículo 1º del Decreto No. 87 del mismo año. reglamentario del Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR

ORDENANSE DEPORTACIONES

RESOLUCION NUMERO 1327

República de Panama.-Poder Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Gobierno y Justicia.-Sección Primera.—Resolución No. 1327.—Panamá 30 de Marzo de 1944.

Por Resuelto No. 1006, de 23 de los corrientes, este Ministerio dispuso conceder la libertad condicional a George Edward Gaboriel, natural de Honduras Británica, condenado a noventa días de arresto por el delito de portar "Canyack", mediante la rebaja de la tercera parte que le fué impuesta por el Corregidor de Calidonia, y que cumple en la Cárcel Modelo.

"El artículo 1º de la Ley No. 57, dice así:

Son vagos los que se encuentran en alguno de los casos siguientes:

1º. 2º. Los que introduzcan, expendan, usen, po-

sean o transporten la hierba Can-Yack (Canabis Indica):

Y el artículo 9º de la misma Ley No. 57, dispone lo siguiente:

Los vagos cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 20 de la presente Ley; pero si son extranjeros se les considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena".

En cumplimiento de la disposición legal transcrita, procede la deportación de este extranjero de conducta indeseable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a George Edward Gaboriel, natural de Honduras Brita nica, obrero, de 26 años de edad, casado, condenado por el delito de portar "Can-Yack".

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1329

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nucre nal.--Ministerio de Gobierno y Justicia,--Sec-